Radicado No. 110014003066-**2019-00112**-00
Clase: **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**
Auto: Sustanciación

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2019-00112**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 ENE 2021

Como quiera que la parte demandante no cumplió con el último párrafo del auto del 28 de octubre del 2020 con fundamento inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C. G del P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: **TENER** por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: **LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria